



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1332-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 19 de setiembre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en treinta y cinco (35) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 844-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto a la solicitud de ampliación de plazo del Contrato N° 0614-2018-UNHEVAL; en atención a las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 16 de julio de 2018, se suscribe el Contrato N° 0614-2018-UNHEVAL, entre el representante legal del CONSORCIO INTEGRAM CORP., Sr. Juan Carlos Curi Rosales, y el CPC Manuel Augusto Silva Martínez, en representación de la Entidad, para la prestación de la referencia, con un plazo de ejecución de 30 días calendario desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

2.1. Que, el numeral 1.1 del inciso 1) del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, advierte sobre el Principio de legalidad, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

2.2. Que, en el artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 1203-2018-UNHEVAL, de fecha 29 de agosto de 2018, se **aprueba las prestaciones adicionales** por el monto de S/ 11, 316.35 y deductivo por el monto de S/ 5, 776.75, para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA LABORATORIO DE PCR ANFITEATRO Y POZA DE CADÁVERES DE LA E.P. MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, señalándose en su artículo segundo que el expediente administrativo que dio lugar a la aprobación de las prestaciones adicionales, se remita a la Dirección de Planificación y Presupuesto, para el informe de disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 5, 539.60, para luego de ello se emita la resolución rectoral de autorización de la ejecución de las prestaciones adicionales.

2.3. Que, mediante escrito el Contratista CONSORCIO INTEGRAM CORP., recepcionado por la Unidad de Trámite documentario, con fecha 10 de setiembre de 2018, signado con registro N° 3874, el Contratista solicita ampliación de plazo de doce días para el servicio de la referencia, por la aprobación de una prestación adicional de servicio, de acuerdo al artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.4. Que, efectivamente el inciso 1 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que Procede la ampliación del plazo "Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado."

2.5. Pero es de advertir, que el numeral 139.1¹ del artículo 139 del RLCE dispone que mediante Resolución previa a la ejecución el Titular de la Entidad dispondrá la ejecución de prestaciones adicionales, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria, empero tal como se indicó en el numeral 2.1 del presente informe el artículo 1° de la Resolución Rectoral N° 1203-2018-UNHEVAL, de fecha 29 de agosto de 2018, se aprueba las prestaciones adicionales, mas no su ejecución, ya que de acuerdo a la cláusula 2° se deberá de remitir copia de todo lo actuado a la Dirección de Planificación y Presupuesto, para el informe de disponibilidad presupuestal, de esta manera, **al no haberse aprobado la ejecución de la prestación adicional, se debe de declarar improcedente la ampliación de plazo del Contrato N° 0614-2018-UNHEVAL.**

III. OPINIÓN: Que, el Rector deberá de emitir resolución resolviendo de la siguiente manera: 3.1. Declarar IMPROCEDENTE la ampliación de plazo del Contrato N° 0614-2018-UNHEVAL, para la prestación de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA LABORATORIO DE PCR ANFITEATRO Y POZA DE CADÁVERES DE LA E.P. MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, solicitado por el representante común Contratista CONSORCIO INTEGRAM CORP. 3.2. Que, se notifique al contratista CONSORCIO INTEGRAM CORP., el pronunciamiento de la Entidad, en la Av. Atalaya N° 955, distrito del Tambo, provincia de Huancayo y región Junín. 3.3. Que, se notifique al contratista CONSORCIO INTEGRAM CORP., el pronunciamiento de la Entidad, a más tardar el día lunes 24 de setiembre de 2018.

¹Artículo 139.- Adicionales y Reducciones

139.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...).



Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 8287-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1° **DECLARAR IMPROCEDENTE** la AMPLIACIÓN DE PLAZO del Contrato N° 0614-2018-UNHEVAL, para la prestación de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA LABORATORIO DE PCR ANFITeatRO Y POZA DE CADÁVERES DE LA E.P. MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, solicitado por el representante común Contratista CONSORCIO INTEGRAM CORP.; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **NOTIFICAR** al contratista CONSORCIO INTEGRAM CORP. en la Av. Atalaya N° 955, distrito del Tambo, provincia de Huancayo y Región Junín, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Mg. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
DIGA-OPC-UA
Archivo